

Expediente: **2927/24**
Carátula: **MAEBA SRL C/ ORTIZ ROMINA TAMARA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**
Fecha Depósito: **02/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27368385447 - MAEBA S.R.L., -ACTOR
90000000000 - ORTIZ, ROMINA TAMARA-DEMANDADO
27368385447 - ZELAYA ALVAREZ, RITA MARIA VIRGINIA-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2927/24



H106038176261

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V Nominación

JUICIO: MAEBA SRL c/ ORTIZ ROMINA TAMARA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°2927/24.-

San Miguel de Tucumán, 01 de noviembre de 2024.

AUTOS Y VISTOS

Para resolver estos autos caratulados: **"MAEBA SRL c/ ORTIZ ROMINA TAMARA s/ COBRO EJECUTIVO"**, y;

CONSIDERANDO

Que la parte actora, **MAEBA SRL**, deduce demanda ejecutiva en contra de **ORTIZ ROMINA TAMARA**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$228.430)** por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas, suma ésta que surge de dos pagarés firmados por la parte demandada, cuya copia se encuentra agregada en fecha 25/07/24, y el original reservado en caja fuerte del juzgado, manifestando el apoderado del actor, que el deudor realizó pagos parciales, quedando un saldo por el cual inicia la presente demanda.

Que debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 22/08/24, la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.

En cumplimiento con el artículo 52 de la ley 24.240 se corrió vista a la Sra. Agente Fiscal quien dictamina que los presentes autos se encuentran en condiciones para dictar sentencia.

En cuanto a los intereses, tratándose de dos pagarés (puestos a la vista el 18/09/23 y el 04/12/23) en que se pactaron intereses, corresponde aplicar los allí pactados, no pudiendo exceder los mismos el valor equivalente al porcentual de la Tasa Activa que para operaciones de descuento

establece el Banco de la Nación Argentina en todo concepto desde la mora y hasta el efectivo pago.

Que atento al estado de autos resulta procedente regular honorarios al profesional interviniente. La misma se practicará por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa cumplida, fijándose como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado en \$228.430 al que se adicionarán los intereses condenados desde la fecha de mora de cada pagare hasta la fecha de la presente regulación, reducidos en un 30% conforme lo prescribe el art. 62 de la ley arancelaria.

Asimismo se tendrá en cuenta el carácter de apoderado del letrado interviniente, el resultado arribado por la primera etapa a que se refiere el art. 44 de la ley 5.480; el valor, motivo y calidad jurídica de la labor desarrollada por los profesionales. Se considerará también lo previsto por los Art. 15,16,19,20,38,44,62 y demás concordantes de la ley 5.480 y disposiciones legales de las leyes 6.508 y 24.432, y dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, se regulan por el monto de una consulta escrita, más el 55% por la doble actuación.

Las costas se imponen a la parte vencida por ser ley expresa (art. 61 y 600 del C.P.C. y C.).

Por ello,

RESUELVO

1- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **MAEBA SRL** en contra de **ORTIZ ROMINA TAMARA** hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en **PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$228.430)** desde la mora hasta el efectivo pago con más gastos, costas, e intereses como se consideran desde la mora hasta su real pago.

2- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional cumplida en el presente juicio por la primera etapa a la letrada **RITA MARIA ZELAYA ALVAREZ** (apoderada de la actora) en la suma de **PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$620.000)**.

3- OPORTUNAMENTE practíquese planilla por la interesada.-

HÁGASE SABERMDLMCT

Dra. María Rita Romano

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V nominación

Actuación firmada en fecha 01/11/2024

Certificado digital:
CN=ROMANO María Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.